



0800 4...3265

INFORME

# BASURA CERO ROSARIO

SOY  
NUEVO  
EN LA  
CUADRA.  
CUIDAME.

Análisis del proyecto de modificación de la  
Ordenanza 8335/08 de “Basura Cero”

Junio 2021

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES



El Círculo de Políticas Ambientales es una fundación sin fines de lucro constituida por profesionales con una larga trayectoria en el tercer sector y el sector público, que promueve el fortalecimiento de la agenda política ambiental a través de la investigación, la difusión, la capacitación y el impulso de normativa que propicie la protección de los ecosistemas, el desarrollo sostenible, la transición energética y la lucha contra el cambio climático.

### **Introducción >**

El presente informe ofrece un breve análisis del proyecto que busca modificar la Ordenanza 8335/08 de “Basura Cero” de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. El trabajo se centra en la comparación y el análisis de los artículos en revisión a partir del Expediente 258672-I-2021 ingresado en el Concejo Municipal el 22 de abril de 2021. Para cada uno de los nuevos artículos propuestos, realizamos comentarios a fin de contribuir al debate legislativo de la actualización de una regulación clave para la gestión de residuos, el consumo y la producción sustentable.

La Ordenanza 8335/08 de “Basura Cero” aprobada en el año 2008, estableció un cronograma de reducción progresiva de la cantidad de residuos enviados a rellenos sanitarios, tomando como base el año 2006. Para ello, se estableció una serie de acciones tendientes a minimizar la generación y recuperar materiales.

Este cronograma no se ha cumplido. Por ejemplo, en 2017 se envió a rellenos sanitarios dos veces más la cantidad de residuos que establecía la meta para ese año. Y si bien es necesario reconocer que se han adoptado medidas en la dirección indicada por las metas propuestas, han resultado insuficientes.

Cabe aclarar, además, que para lograr los objetivos de reducción de residuos y de recuperación de materiales a nivel local es necesario el dictado de normas nacionales regidas por el principio de la responsabilidad extendida del productor –REP-, cuyo debate viene siendo demorado por más de 20 años en el Congreso de la Nación (Presupuestos Mínimos para la gestión de envases y embalajes y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, entre otras).

No obstante y, considerando la necesidad de actualizar los objetivos de reducción de residuos contenidos en la normativa, desde el Círculo de Políticas Ambientales esperamos que el presente reporte sea de utilidad para los concejales en el marco del debate legislativo.

**Modificaciones >**

**A. Capítulo I- Definiciones, Metas y Objetivos**

**Artículo 2 > Principio marco**

Ordenanza 8335/08 "Basura Cero"	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<p><i>"En concordancia con las tendencias internacionales de gestión de los residuos, se establece como "Basura Cero", en el marco de esta norma, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado".</i></p>	<p><i>"En concordancia con las tendencias internacionales de gestión de los residuos, se establece como "Basura Cero", en el marco de esta norma, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.</i></p> <p><i>Se propone la transición hacia una economía circular como principio rector y marco conceptual para la gestión inteligente de los residuos que los entiende como recursos valorizables".</i></p>

**Comentario:** El agregado es pertinente y se alinea a la tendencia internacional de cambio de paradigma en torno a la gestión de materiales y residuos. No obstante, "Basura Cero" ya implica per sé la circularidad en el manejo de los recursos a partir de sus objetivos de reducción progresiva de los residuos enviados a disposición final.

El objetivo de la economía circular es que el consumo de bienes y servicios no dependa de la extracción de recursos vírgenes y, por lo tanto, asegurar bucles cerrados que evitarán la eventual disposición de bienes consumidos en vertederos. En ese sentido, consiste en

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

un ciclo continuo de desarrollo positivo que conserva y mejora el capital natural, optimiza el uso de los recursos y minimiza los riesgos del sistema al gestionar una cantidad finita de existencias y flujos renovables.

Dentro de la economía circular existen dos ciclos, uno biológico y otro técnico. Los componentes del ciclo biológico son biodegradables, por lo que se pueden introducir en la naturaleza después de que su valor de uso ya no sea rentable. Los componentes del ciclo técnico son poco aptos para volver de inmediato a la naturaleza, por lo que son reutilizados una y otra vez. Estos componentes se diseñan para poder ser ensamblados y desmontados un gran número de veces, favoreciendo la reutilización de materiales y el ahorro energético. Debe quedar claro que la economía circular va mucho más allá del reciclado, ya que implica reducir al mínimo las existencias dentro del sistema y retener el valor incorporado e inherente del material del producto, la forma estructural y la función última. (Ellen MacArthur Foundation, s/f).

### Artículo 3 > Metas

#### a. Cronograma de reducción

Ordenanza 8335/08 "Basura Cero"					Modificación. Exp. 258672-I-2021				
Metas en %	2010	2012	2017	2020	Metas en %	2025	2030	2035	2040
Peso de los RSU dispuestos en rellenos sanitarios	15%	25%	50%	*	Tasa de tratamiento sobre generación	25%	35%	55%	70%
					Tasa de residuos recuperados sobre la generación	30%	40%	50%	60%
					Tasa de recuperación de plásticos reciclables	20%	40%	60%	70%
					Tasa de recuperación de vidrio	30%	45%	60%	70%

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

	Tasa de recuperación de papel y cartón	20%	45%	60%	70%
	Tasa de población con servicio para separar orgánicos	15%	30%	45%	60%
*Se prohíbe la disposición final en relleno sanitario de materiales reciclables y aprovechables, incluyendo los residuos orgánicos.	Tasa de población con servicio para separar reciclables	45%	60%	70%	80%

### b. Alcance

Ordenanza 8335/08 "Basura Cero"	Modificación. Exp. 258672-I-2021
	<i>"Será obligatoria la separación en origen en los sectores de la ciudad donde existan equipamientos y servicios para disponer los residuos de manera diferenciada. El Departamento Ejecutivo elaborará los planes de trabajo para dar lugar a su cumplimiento, avanzando de manera paulatina en la implementación de servicios, educación y fiscalización para separar residuos en las siguientes corrientes: reciclables, orgánicos y restos, según corresponda"</i>

**Comentario:** La modificación propuesta está dirigida a cambiar las metas de reducción por metas de recuperación, además establecer porcentajes de cobertura de la población alcanzada por la obligatoriedad de la separación en origen (orgánico y reciclable).

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

Entre las observaciones a las nuevas metas podemos señalar:

- Se debería especificar qué actividad o actividades son consideradas dentro de “tratamiento” de los residuos y sobre qué fracción se realizará, de esa forma se podrá analizar la pertinencia de la meta.
- No se especifica la unidad de medida para contabilizar la recuperación (sea peso o volumen).
- El pasaje de metas de reducción de residuos en la etapa de la disposición final a metas de recuperación de materiales en la generación plantea un desafío significativo para las autoridades, ya que se deberá establecer cómo se realizará el cálculo en la instancia de la generación. A este momento, no contamos con información acerca de cómo se construirá ese dato, por lo que no es factible realizar una evaluación en el presente documento, y por lo tanto, no es posible garantizar que se disminuya la disposición final en relleno sanitario, indicador medular del concepto de Basura Cero
- No obstante, podemos señalar que los porcentajes de recuperación de residuos en relación a la generación no cuenta con un año de referencia.
- Si la tasa de recuperación sobre la generación toma como línea de base lo generado el mismo año o el año anterior – lo que podría deducirse de la falta de año base explícita- , se descarta de plano la posibilidad de la reducción de residuos en origen, es decir, la prevención y la minimización, primeras acciones a llevar adelante en el orden de preferencia de la jerarquización en la gestión de residuos. En este sentido, se incumple el principio básico de la economía circular: gestionar una cantidad finita de existencias y flujos.
- Con respecto a los materiales mencionados - plástico, vidrio, papel y cartón - no se especifica la línea de base a partir de la cual se establecerán las tasas de recuperación propuestas. Es decir, sobre qué universo de materiales se realizará la recuperación. En ese punto es necesario mencionar la necesidad de una legislación nacional de envases y embalajes que contribuya a que el municipio pueda alcanzar las metas.

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

- Si la norma pretende discriminar la recuperación por materiales y metas de recuperación, no se especifica porque quedan por fuera corrientes como las de metales ferrosos y no ferrosos, áridos y residuos electrónicos.
- El establecimiento de un año base también es necesario para establecer los porcentajes de cobertura progresiva de la población con sistemas de separación de residuos.
- El corrimiento de metas propuesto no está acorde con las metas de la Ley de Basura Cero provincial (13.055), ya que para el 2030 estima enterrar el 60% de los residuos, ya que su meta de recuperación es del 40%.

	<b>Año</b>	<b>Disposición final</b>
Ley 13.055 -----	2030-----	0% reciclables y aprovechables**
Modificación. Exp. 258672-I-2021 -----	2030-----	60%

7

\*\* La Ley 13.055 en su artículo 3 establece la prohibición de la disposición final en relleno sanitario de materiales tanto reciclables como aprovechables

- Si bien no es necesario que sea incluido en la ordenanza, debería poder explicitarse a qué cálculo o estrategia obedece el salto en los porcentajes de recuperación de una meta a otra.
- Si bien en la nota que acompaña el ingreso al expediente se indica que: *“Se debe tener en cuenta también que se evalúa técnicamente que existen residuos que no pueden ser valorizados por sus características y que, junto a aquellos otros que son generados en sectores de la ciudad de asentamientos irregulares, conforman un 35% que necesariamente debe ser enviados a*



## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

disposición final para un tratamiento adecuado”, la meta final propuesta para 2040 implica que se dispondrá en rellenos sanitarios un 5% de los residuos generados que sí pueden ser recuperados.

<b>Meta 2040</b>	<b>Materiales no recuperables/no accesibles</b>	<b>Diferencia con el 100%</b>
60%	35%	5%

### Artículo 4 > Generación de datos

Ordenanza 8335/08 “Basura Cero”	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<p><i>“El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente, elevará a este cuerpo un informe anual precisando la cantidad de toneladas dispuestas en rellenos sanitarios, el porcentaje de reducción anual alcanzado, y el detalle de los costos erogados para la disposición final y para la reducción de los mismos”.</i></p>	<p><i>“El Departamento Ejecutivo a través de la repartición correspondiente, elevará a este cuerpo un informe anual precisando, respecto a la Generación de ese año:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Tasa de Tratamiento sobre generación.</i></li> <li>• <i>Tasa de residuos enviados a disposición final respecto de la generación.</i></li> <li>• <i>Tasa de Recuperación de Plásticos Reciclables.</i></li> <li>• <i>Tasa de Recuperación de Vidrio.</i></li> <li>• <i>Tasa de Recuperación de Papel y cartón.</i></li> </ul> <p><i>Además, informará los siguientes indicadores:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Tasa de población servida para separar orgánicos.</i></li> <li>• <i>Tasa de población servida para separar reciclables.</i></li> <li>• <i>Toneladas absolutas tratadas.</i></li> <li>• <i>Toneladas enviadas a disposición final.</i></li> <li>• <i>Generación de residuos estimada total.</i></li> </ul>

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El detalle de los costos erogados para la disposición final y para la reducción de los mismos”.</li> </ul>
--	---

**Comentario:** La modificación representa una mejora con respecto al texto anterior ya que establece una discriminación y ampliación de los datos informados. No obstante, es necesario especificar aquello relacionado a las líneas de base mencionadas en el apartado anterior.

### Artículo 6 > Objetivos

Ordenanza 8335/08 “Basura Cero”	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<p>-Son objetivos generales de la presente Ordenanza:</p> <p>a) Cumplimentar con lo establecido en las Ordenanzas Municipales 7.938, 7.600 y 7.721.</p> <p>b) Complementar y dar carácter normativo a los objetivos, metas y acciones previstas tanto en el Plan de Gestión Integral de RSU como en el Plan de Máxima Reducción.</p> <p>c) Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.</p> <p>d) Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.</p> <p>e) Incluir en el proceso a los recuperadores urbanos, favoreciendo la seguridad y eficacia de las actividades de gestión de los residuos.</p> <p>f) Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción</p>	<p>Incorpora las siguientes estrategias principales:</p> <p>“Son estrategias principales de la presente Ordenanza:</p> <p>a) Promover la reducción de la generación de residuos en la ciudad.</p> <p>b) Incorporar de manera progresiva servicios de recolección diferenciada y alternada de residuos (reciclables, orgánicos y restos).</p> <p>c) Incrementar de manera progresiva la cantidad de residuos sólidos urbanos que reciben tratamiento, con énfasis en los residuos orgánicos y reciclables.</p> <p>d) Promover y acompañar a los grandes generadores de residuos a separar en las fracciones orgánicas, reciclables y restos.</p>

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

<p><i>pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.</i></p> <p><i>-Son objetivos específicos de la presente Ordenanza.</i></p> <p><i>a) Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen, cumpliendo las metas progresivas propuestas en el artículo 3o de la presente Ordenanza.</i></p> <p><i>b) Promover una toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales y de higiene urbana que los residuos sólidos generan, y sus posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal, no formal e informal.</i></p> <p><i>c) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar la higiene de la ciudad y los recursos ambientales.</i></p> <p><i>d) Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.</i></p> <p><i>e) Disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos y tecnologías limpias.</i></p> <p><i>f) Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.</i></p> <p><i>g) Promover la participación de micro emprendedores en forma individual o asociada, cooperativas y empresas pequeñas y medianas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos.</i></p>	<p><i>e) Favorecer la tarea de los recuperadores urbanos, propiciando condiciones más justas del mercado de reciclables".</i></p>
---	---

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

- |  |  |
|--|--|
| <p><i>h) Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo.</i></p> <p><i>i) Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar.</i></p> <p><i>j) Fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer.</i></p> <p><i>k) Promover a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado.</i></p> <p><i>l) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.</i></p> <p><i>m) Promover la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y reciclado de los residuos, siempre y cuando esto no entre en competencia con el trabajo de los recuperadores urbanos.</i></p> <p><i>n) Implementar gradualmente un sistema mediante el cual los productores de elementos de difícil o imposible reciclaje se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.</i></p> |  |
|--|--|

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

**Comentario:** Agrega cinco estrategias, entre ellas la incorporación de recolección diferenciada de orgánicos, la promoción y acompañamiento a los grandes generadores para que separen en orgánicos, reciclables y otros, y propiciar condiciones más justas para el mercado de reciclables para favorecer la tarea de los recuperadores urbanos.

### B. Capítulo II- Educación y difusión

#### Artículo 7 > Programas de educación y difusión

Ordenanza 8335/08 "Basura Cero"	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<p><i>"El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de programas de concientización y educación permanentes que se desarrollará a través de la Sub Secretaría de Medio Ambiente del municipio, promoverá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) La reducción de la generación de basura y la utilización de productos más duraderos o reutilizables.</i></li><li><i>b) La separación en origen, reutilización y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.</i></li><li><i>c) La separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.</i></li><li><i>d) La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por reutilizables.</i></li></ul>	<p><i>"El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, implementará programas de concientización y educación ambiental sobre la gestión de residuos. Promoverá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) el consumo responsable, la eliminación de plásticos de un solo uso, la utilización de productos más duraderos o reutilizables que tiendan a la reducción de la generación de residuos.</i></li><li><i>b) la separación en origen de reciclables, orgánicos y restos.</i></li><li><i>c) la práctica del compostaje domiciliario en origen, para dar tratamiento a los residuos orgánicos en el lugar donde se generan: compostaje domiciliario, escuelas, grandes generadores y otras instituciones.</i></li><li><i>d) información para el correcto uso de los servicios vigentes de la gestión integral de los residuos en la ciudad.</i></li></ul>

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

	<p>e) un programa progresivo de reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos.</p> <p>f) el adecuado uso de las alternativas de gestión responsable de los residuos especiales (pilas, informáticos, lámparas, textiles, AVUs y otras fracciones)”</p>
--	--

**Comentario:** la modificación apunta a cambiar e incorporar líneas de acción para los programas de educación y difusión.

### Artículo 8 > Difusión

Ordenanza 8335/08 “Basura Cero”	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<p><i>“El Departamento Ejecutivo desarrollará campañas de difusión, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y destacar los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización de los mismos”.</i></p>	<p><i>“El Departamento Ejecutivo desarrollará campañas de difusión, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y destacar los beneficios de la minimización, la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización de los mismos”.</i></p>

**Comentario:** Se incorpora correctamente la minimización en la generación de residuos como eje de los programas de difusión.

**C. Capítulo III- Generación de residuos sólidos y separación en origen**

**Artículo 9 > Programas y estrategias para la reducción de residuos**

Ordenanza 8335/08 "Basura Cero"	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<p><i>"La Autoridad de Aplicación conformará un Programa que, en concordancia con los objetivos del Plan Integral de Producción Más Limpia y en cooperación con el mismo, si resultara conveniente, promoverá y asistirá técnicamente la adopción de estrategias y técnicas de producción y distribución orientadas a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>- Elaborar productos o utilizar envases que, por sus características de diseño, fabricación, comercialización o utilización, minimicen la generación de residuos y faciliten su reutilización, reciclado, valorización o permitan la disposición final segura para la salud y el ambiente.</i></li> <li><i>- Reducir la utilización de recursos y energía, así como la generación de desechos, en la producción de bienes.</i></li> <li><i>- Eliminar o reducir el uso de tóxicos en los procesos productivos, así como su presencia en los objetos de consumo.</i></li> <li><i>- Desarrollar productos más duraderos.</i></li> <li><i>- Disminuir el uso de productos y envases descartables.</i></li> <li><i>- Incorporar materiales reciclados en los procesos de producción.</i></li> </ul> <p><i>Podrá establecer líneas de créditos o subsidios en función del cumplimiento de estos objetivos; así como establecer tasas a los</i></p>	<p><i>"La Autoridad de Aplicación conformará un Programa que, en concordancia con los objetivos del Plan Integral de Producción Más Limpia y en cooperación con el mismo, si resultara conveniente, promoverá y asistirá técnicamente la adopción de estrategias y técnicas de producción y distribución orientadas a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>- Elaborar productos o utilizar envases que, por sus características de diseño, fabricación, comercialización o utilización, minimicen la generación de residuos y faciliten su reutilización, reciclado, valorización o permitan la disposición final segura para la salud y el ambiente.</i></li> <li><i>- Reducir la utilización de recursos y energía, así como la generación de desechos, en la producción de bienes.</i></li> <li><i>- Eliminar o reducir el uso de tóxicos en los procesos productivos, así como su presencia en los objetos de consumo.</i></li> <li><i>- Desarrollar productos más duraderos.</i></li> <li><i>- Disminuir el uso de productos y envases descartables.</i></li> <li><i>- Incorporar materiales reciclados en los procesos de producción.</i></li> </ul> <p><i>Podrá establecer líneas de créditos o subsidios en función del cumplimiento de estos objetivos; así como establecer tasas a los</i></p>

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

*productores o distribuidores de productos que con su uso se conviertan en residuos, siempre que los mismos sean derivados a los sistemas públicos de gestión de residuos; las mismas deberán guardar proporcionalidad con la capacidad económica del productor o distribuidor, y con el costo atribuible a la gestión de los residuos generados. Los recursos obtenidos tendrán como fin el sostenimiento de este Programa y de los sistemas públicos de gestión de residuos, sin perjuicio de otras formas de financiamiento.*

*Asimismo procurará analizar e impulsar legislación y políticas más amplias y exigentes, que apunten a que los productores asuman responsabilidades por los impactos ambientales de sus productos durante todo el ciclo de vida de los mismos; en especial si se dan avances en la legislación y en las políticas sobre el tema a nivel nacional o provincial. En particular procurará analizar y hacer recomendaciones sobre proyectos nacionales y provinciales acerca de envases y embalajes u otras categorías de productos, que estén orientados por los principios de Extensión de la Responsabilidad del Productor”.*

*productores o distribuidores de productos que con su uso se conviertan en residuos, siempre que los mismos sean derivados a los sistemas públicos de gestión de residuos; las mismas deberán guardar proporcionalidad con la capacidad económica del productor o distribuidor, y con el costo atribuible a la gestión de los residuos generados. Los recursos obtenidos tendrán como fin el sostenimiento de este Programa y de los sistemas públicos de gestión de residuos, sin perjuicio de otras formas de financiamiento.*

*Asimismo procurará analizar e impulsar legislación y políticas más amplias y exigentes, que apunten a que los productores asuman responsabilidades por los impactos ambientales de sus productos durante todo el ciclo de vida de los mismos; en especial si se dan avances en la legislación y en las políticas sobre el tema a nivel nacional o provincial. En particular procurará analizar y hacer recomendaciones sobre proyectos nacionales y provinciales acerca de envases y embalajes u otras categorías de productos, que estén orientados por los principios de Extensión de la Responsabilidad del Productor.*

*El Departamento Ejecutivo Municipal presentará, antes de los seis meses de aprobada esta ordenanza, un plan que tienda a la eliminación de plásticos de un solo uso en la ciudad de Rosario”.*



## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

**Comentario:** Se incorpora la elaboración de un plan de eliminación de plásticos de un solo uso. En este caso se deberán contemplar, prioritariamente, aquellos que tengan fácil reemplazo y aquellos en los que el material alternativo elegido sea accesible en el mercado y no genere otros impactos ambientales no deseables. Por otro lado, se deberán contemplar estrategias para la adaptación de la industria transformadora del plástico –mayormente pymes- y para garantizar la competencia en igualdad de condiciones con aquellos productos –sobre todo aquellos puestos en el mercado por las grandes marcas- que, por falta de legislación –ley de envases y embalajes- podrán seguir comercializando sus productos sin restricciones y ni incremento de costos.

### Artículo 10 y 11 > Generadores especiales y población obligada

Ordenanza 8335/08 “Basura Cero”	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<p>Art. 10. “Los generadores especiales de residuos, categorizados de esta manera por la normativa vigente, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación y reutilización de los residuos, así como adecuarse a los programas especiales que la autoridad de aplicación instrumente para cumplimentar los objetivos de la presente”.</p>	<p>Art. 10. “La población que cuente con servicios y equipamiento para la separación en origen de al menos dos fracciones de residuos, tendrá la obligación de hacerlo. El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un cronograma de trabajo para dar lugar a su implementación a través de la prestación de servicios de recolección alternada y/o diferenciada.</p> <p>Será responsabilidad del generador de residuos sólidos urbanos realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento, según lo establezca la reglamentación de la presente”.</p>

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

<p>Art. 11. <i>“Será responsabilidad del generador de residuos sólidos urbanos realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento, según lo establezca la reglamentación de la presente”.</i></p>	<p>Art. 11. <i>“Los generadores especiales de residuos, categorizados de esta manera por la normativa vigente, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación y reutilización de los residuos, así como adecuarse a los programas especiales que la autoridad de aplicación instrumente para cumplimentar los objetivos de la presente.</i></p> <p><i>Todos los generadores especiales de residuos tendrán la obligación de separar la totalidad de los residuos que generan en orgánicos, reciclables y restos. El Departamento Ejecutivo elaborará un cronograma de trabajo para dar lugar a su implementación”.</i></p>
---	--

**Comentario:** Se realiza un cambio de numeración en los artículos, reemplazando el 10 de la norma original por el 11 y del 11 por el 10. No se especifica cómo se procederá ante la falta de cumplimiento de los generadores especiales y de los generadores residenciales que cuenten con el servicio.

### **D. Capítulo V > Recolección diferenciada**

#### **Artículo 16 > Recipientes y contenedores**

Ordenanza 8335/08 “Basura Cero”	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<p><i>El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para garantizar la provisión en la vía pública y en los establecimientos públicos de la ciudad de los recipientes y contenedores</i></p>	<p><i>“El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para garantizar, donde las condiciones urbanas lo permitan, el servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos orgánicos,</i></p>

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

<p><i>apropiados para el cumplimiento de los objetivos de la recolección diferenciada, ya sea la implementada a través de los contratos de Higiene Urbana y Gestión de Residuos o de aquellos proyectos implementados que a criterio de la Autoridad de Aplicación así lo requiera”.</i></p>	<p><i>reciclables y restos elaborando un cronograma de trabajo para su implementación”.</i></p>
--	---

**Comentario:** simplifica la redacción e introduce una condición para la implementación del sistema de contenedores/recipientes y recolección diferenciada a *“donde las condiciones urbanas lo permitan”.*

### Artículo 24 > Sitios de acopio y tratamiento

Ordenanza 8335/08 “Basura Cero”	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<p><i>“Denomínense sitios de tratamiento centralizado y disposición final a los fines de la presente a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes”.</i></p>	<p><i>“Denomínense sitios de tratamiento centralizado y disposición final a los fines de la presente a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.</i></p> <p><i>El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar estrategias tendientes a propiciar su sustentabilidad económica a través del acopio, clasificación, agregado de valor y la comercialización de materiales. -</i></p>

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

**Comentario:** A la descripción de los sitios de tratamiento y disposición final en los marcos de la ordenanza, se agrega un párrafo que involucra al Ejecutivo local en la promoción de la sustentabilidad económica de la actividad. Sin comentarios.

### E. Capítulo IX > Promoción de compra de productos reciclados y reusado

#### Artículo 32 > Autoridad de Aplicación

Ordenanza 8335/08 "Basura Cero"	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<i>"La autoridad de aplicación de la presente es la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Rosario, o el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Departamento Ejecutivo Municipal."</i>	<i>"La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Ambiente y Espacio Público de la Municipalidad de Rosario".</i>

19

**Comentario:** se actualiza la Autoridad de Aplicación. No obstante, se debería prever el cambio de nombre que pudiese efectuarse en el futuro.

#### Artículo 33> Competencias de la Autoridad de Aplicación

Ordenanza 8335/08 "Basura Cero"	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<i>"Son competencias de la autoridad de aplicación: Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en concordancia con el artículo 6o de la presente. Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de</i>	<i>"<u>Donde dice:</u> "Elaborar un Informe anual para ser remitido a este cuerpo. Este informe debe describir, como mínimo, tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados como así también la cantidad total y composición de los residuos que hayan sido reutilizados, reciclados, valorizados y los derivados a los sitios de</i>

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

<p><i>residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las de tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.</i></p> <p><i>Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la materia.</i></p> <p><i>Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta Ordenanza.</i></p> <p><i>Generar un sistema de información al público, permanente, que permita conocer los avances de los programas y de fácil acceso a la comunidad.</i></p> <p><i>Elaborar un informe anual para ser remitido a este cuerpo. Este informe debe describir, como mínimo, tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados como así también la cantidad total y composición de los residuos que hayan sido reutilizados, reciclados, valorizados y los derivados a los sitios de disposición final.</i></p> <p><i>Formular planes y programas referidos a la integración de los circuitos informales en la gestión integral de residuos sólidos urbanos.</i></p> <p><i>Crear el Registro de Operadores de Residuos Recuperables y fiscalizar a los inscriptos en dicho registro respecto del</i></p>	<p><i>disposición final".</i></p> <p><i><u>Deberá leerse:</u> "Elaborar un informe anual para ser remitido a este cuerpo. Este informe debe describir la información que se señala en el artículo 4 de la presente".</i></p> <p><i><u>Donde dice:</u> "Establecer las metas anuales de reducción de residuos a ser depositados en los centros de disposición final en base a las metas globales establecidas en el artículo 3° de la presente".</i></p> <p><i>Deberá leerse: "Cumplir las metas de reducción de residuos establecidas en el artículo 3 de la presente".</i></p>
--	---

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

<p><i>cumplimiento de lo dispuesto por la presente.</i></p> <p><i>Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.</i></p> <p><i>Establecer las metas anuales de reducción de residuos a ser depositados en los centros de disposición final en base a las metas globales establecidas en el artículo 3o de la presente.”</i></p>	
---	--

**Comentario:** Con respecto al último párrafo que busca modificarse, a saber: *“Deberá leerse: “Cumplir las metas de reducción de residuos establecidas en el artículo 3 de la presente”* cabe mencionar que esto no se trata de una competencia de la Autoridad de Aplicación, ya que las metas deben ser cumplidas por todo el sistema de sujetos obligados. Las metas se establecen a través de la ordenanza y sólo por ello deben ser cumplidas. En este caso, lo que corresponde a la Autoridad de Aplicación es implementar el sistema de gestión y realizar un seguimiento para verificar el incremento gradual de recuperación con miras a llegar a lo pautado para cada una de las metas establecidas. En esa línea de seguimiento se debe leer la versión original de la ordenanza que versa sobre el diseño de metas anuales. Es decir, las metas anuales ayudan a realizar un seguimiento más estricto de las metas a más largo plazo.

### Artículo 35 > Comisión de seguimiento

Ordenanza 8335/08 “Basura Cero”	Modificación. Exp. 258672-I-2021
<i>“La autoridad de aplicación convocará en un plazo no mayor de 60 días a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, a organizaciones y ciudadanos en general con el fin</i>	<i>“La autoridad de aplicación convocará en un plazo no mayor de 60 días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, a organizaciones, academia y ciudadanía con el fin de</i>

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

<p><i>de constituir una Comisión de Seguimiento de la implementación de la ordenanza, incluyendo la reglamentación de la misma. La misma elaborará recomendaciones sobre los distintos aspectos que hacen al cumplimiento de los objetivos de la ordenanza, y podrá requerir de parte de la autoridad de aplicación la información necesaria para poder cumplir su labor, debiendo obtener respuesta en un plazo no mayor de 15 días. La Municipalidad de Rosario tiene la obligación de realizar la difusión necesaria a los fines de informar a los ciudadanos en general de la constitución de la Comisión de Seguimiento”.</i></p>	<p><i>poner en marcha una Comisión de Seguimiento de la implementación de la Ordenanza. Tendrá como objetivo el seguimiento de indicadores, compartir información sobre el avance de las metas y elaborar recomendaciones.</i></p> <p><i>En caso que existan grandes variaciones en aspectos cruciales como la cantidad de población, la situación macroeconómica u otros eventos fortuitos que pudieran alterar el plan de reducción propuesto y el alcance de las metas, la Comisión de Seguimiento deberá acordar incorporar factores de corrección conformes a las nuevas situaciones.</i></p> <p><i>La Comisión de Seguimiento podrá requerir de parte de la autoridad de aplicación la información necesaria para poder cumplir su labor, debiendo obtener respuesta en un plazo no mayor de 15 días.</i></p> <p><i>La Municipalidad de Rosario tiene la obligación de realizar la difusión necesaria a los fines de informar a los ciudadanos en general de la constitución de la Comisión de Seguimiento”.</i></p>
--	--

**Comentario:** Se incorpora la atribución a la Comisión de Seguimiento de adecuar el plan de reducción de residuos sin demasiadas especificaciones de los que implica. Así establecido, se corre el riesgo de que, sin pasar por la Legislatura, se actualicen las metas por

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

incumplimientos del Poder Ejecutivo, lo que, en realidad debería ser debatido por los legisladores que han aprobado la ordenanza. La Comisión sí debería indicar o sugerir las modificaciones pertinentes de acuerdo al seguimiento de su implementación.



### Conclusiones- Sugerencias >

- Es necesario contar con más información acerca del cronograma de reducción propuesto (o de recuperación según Exp. 258672-I-2021): sobre la lógica de los porcentajes establecidos para cada meta; sobre el cambio entre reducción y recuperación; sobre las líneas de base para cada caso, sobre la unidad de medida adoptada, etc.
- Debería incorporarse un artículo que incluya las definiciones de tratamiento, recuperación, etc. La norma debe de ser, ante todo, clara.
- Se debería establecer de forma clara cómo se construirá el dato de generación de residuos a partir del cual se calcularán los porcentajes de recuperación.
- Se sugiere mantener el establecimiento de metas anuales, ya que pueden ayudar a realizar un seguimiento adecuado del plan establecido y realizar los ajustes necesarios a tiempo.
- En el texto de la ordenanza, debería quedar claro que las metas incluidas sólo podrán actualizarse mediante otra ordenanza y no a través de la comisión de seguimiento.
- Dado que la generación de residuos inertes en la ciudad es significativa, esta fracción se debería tener en cuenta en la estrategia de economía circular de la ciudad. Por la definición utilizada (Ordenanza 7.600), esta corriente de residuos no está incluida en la ordenanza. (Nota: Rosario dispone unas 20.000 toneladas mensuales de residuos inertes y de baja biodegradabilidad provenientes de áridos de construcción, podas, limpieza de vía pública y barrido (Libro Plan Ambiental Rosario, 2016, p.59).
- La economía circular, elegida como paradigma marco en el Exp. 258672-I-2021, va más allá del reciclado, se basa en el principio básico de reducir al mínimo la extracción de nuevos materiales, lo que implica reforzar las instancias de reducción en origen mediante la prevención y la minimización.

## CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

- Cada vez se torna más evidente que la gestión de los residuos a nivel local necesita ser complementada por legislación nacional (presupuestos mínimos) que establezca el principio REP. Tal es el caso de las hasta ahora frustradas leyes de envases y embalajes, aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos, entre otras.

### Material consultado >

- Bilbao, Consuelo (2021). *Dictamen sobre reducción progresiva de plásticos de un solo uso: Un proyecto sin análisis de viabilidad*, en Círculo de Políticas Ambientales, *Agenda Ambiental Legislativa 2021*, pág. 50.

Disponible en: <http://circulodepoliticambientales.org/assets/pdf/Agenda-Ambiental-Legislativa-2021-CPA.pdf>

-Bilbao, Consuelo (2019). *“Ley de Envases”, un debate que lleva más de 20 años en el Congreso*, en Círculo de Políticas Ambientales, *Agenda Ambiental Legislativa 2019*.

Disponible en: [http://circulodepoliticambientales.org/assets/pdf/Agenda-Ambiental-Legislativa-2019\\_1.pdf](http://circulodepoliticambientales.org/assets/pdf/Agenda-Ambiental-Legislativa-2019_1.pdf)

-Bilbao, Consuelo (2019). *¿Por qué necesitamos una ley de gestión de envases posconsumo?*, en Círculo de Políticas Ambientales.

Disponible en: <http://www.circulodepoliticambientales.org/assets/pdf/Por-que-necesitamos-una-Ley-de-envases-posconsumo.pdf>

- MacArthur Foundation. (s/f). *Hacia una Economía Circular: motivos económicos para una transición acelerada*. Disponible en:

[https://www.ellenmacarthurfoundation.org/assets/downloads/publications/Executive\\_summary\\_SP.pdf](https://www.ellenmacarthurfoundation.org/assets/downloads/publications/Executive_summary_SP.pdf)

-MacArthur Foundation (2013). *Towards the circular economy Vol. 1*.

Disponible en: <https://www.ellenmacarthurfoundation.org/assets/downloads/publications/Elle-MacArthur-Foundation-Towards-the-Circular-Economy-vol.1.pdf>

- Ley 13.055, provincia de Santa Fe.

-Testa, María Eugenia (2018). *La responsabilidad extendida del productor y el principio preventivo en la gestión de residuos*, en Círculo de Políticas Ambientales. Disponible en:

<http://circulodepoliticambientales.org/assets/pdf/REP%20Informe.pdf>

# CÍRCULO DE POLÍTICAS AMBIENTALES

**Círculo de Políticas Ambientales**

**Junio 2021**

